

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Decreto Legislativo N° 1401 (10.09.2018)</p> <p>Descarga aquí</p>	<p>Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público</p>	<p>Poder Ejecutivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El presente Decreto Legislativo tiene por objeto crear el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público. • No se encuentran comprendidas en el presente Decreto Legislativo, las empresas públicas del Estado, ni la Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO, así como lo dispuesto en la Ley N° 23330, Ley que establece el servicio rural y urbano marginal de salud. • La norma dispone lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Prácticas preprofesionales: <ul style="list-style-type: none"> - El convenio y las prácticas no podrán extenderse más allá de un periodo de 2 años, aún que se desarrollen en más de una entidad, a excepción de los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas. - El convenio de prácticas caduca automáticamente al tener la condición de egresado. - La jornada semanal máxima no será superior a 6 horas cronológicas diarias o 30 semanales. - Para el acceso al sector público se considerará experiencia profesional, sólo el último año de prácticas preprofesionales desarrolladas en el marco del presente Decreto. Prácticas profesionales: <ul style="list-style-type: none"> - El periodo de prácticas solo puede desarrollarse dentro de los 12 meses siguientes a la obtención de la condición de egresado. Este periodo se considera como experiencia profesional para el sector público. - La jornada semanal máxima no será superior a 8 horas cronológicas diarias o 48 semanales. • La subvención económica mensual no podrá ser inferior a una remuneración mínima vital cuando la persona cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa, y se considera base imponible para las prestaciones de salud. • Suscrito el convenio, la entidad deberá remitir copia virtual a SERVIR, para su registro.
<p>Decreto Legislativo N° 1404 (10.09.2018)</p> <p>Descarga aquí</p>	<p>Decreto Legislativo que modifica la Ley 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales, y establece medidas para contribuir a garantizar la continuidad de la provisión de servicios públicos, durante el proceso de transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales</p>	<p>Poder ejecutivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El objeto del Decreto es establecer la obligación de entregar información por parte de los ministerios, entidades públicas del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, a las nuevas autoridades electas del nivel regional y local, así como realizar acciones de acompañamiento para contribuir a garantizar la continuidad de la provisión de servicios públicos, durante el proceso de transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales. • Los ministerios, entidades públicas del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales que cuenten con intervenciones en el territorio, o que hubieren suscrito convenios y acuerdos de cualquier modalidad con las autoridades salientes de los gobiernos regionales y locales, deberán remitir dicha información a la Presidencia del Consejo de Ministros, con una anticipación no menor de tres (3) meses a la fecha establecida para las elecciones regionales y locales. • Durante los primeros cien (100) días de asumido el cargo por las nuevas autoridades electas, regionales y locales, los ministerios y las entidades públicas del Poder Ejecutivo realizan acciones de acompañamiento a las nuevas autoridades electas, en las materias de su competencia, desarrollando actividades de capacitación, asistencia técnica u otras tendientes a fortalecer las capacidades de gestión de los gobiernos regionales y locales y favorecer la articulación entre los tres niveles de gobierno. Dichas acciones se realizan con cargo al presupuesto institucional de las mencionadas entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. • Para el caso del proceso de transferencia regional y municipal que se realiza el año 2018, se establece como plazo final para la entrega de la información señalada en los artículos 3 y 6 de la Ley N° 30204, el día 31 de diciembre del 2018.